\$1080 00

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO PCR DDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: ZZOCZ4778

IMPORTE: \$. 1.080, 02

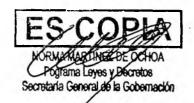
6 7 8 KORM MANUSTHEZ DE OCHOA
Pograna Leyes y Decretos
Secretaria Conseal de la Gobernación

Entre LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la orra, el/la Sr./a BARRIOS, DIEGO RAMÓN D.N.I. 32.365.221, con domicilio en Pje. San Carlos n° 949 V° Chartas, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

HADO DE SERVICIOS.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "LA SECRETARÍA", las cuales se agregan como Anexo, cor el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiere la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

678



QUINTA: En caso de corresponder, "EL CONTRATADO" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.------

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 30 (treinta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.------

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

DÉCIMA: "El CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contraro a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar

indemnización alguna.----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los

.....días del mes de abril de 2022.-

32366221

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Pograma Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CARINA PACLA IRADI







Pograma Leyes y Decrato

Secretaria General de la Goternación



FUNCIÓN: ASESOR JURÍDICO

MISIÓN GENERAL:

Asesoría jurídica integral en el marco de las competencias establecidas por la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 7.970 y todo aquel instrumento vinculado a la protección de derechos de NNvA.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que integran el Sistema de Protección Integral de la Provincia.
- Asesorar desde lo jurídico en la interposición de Medidas Excepcionales de Protección de Derechos como función primordial del Órgano de Aplicación.
- Articular de manera sistemática, sostenida y coordinada con las Instituciones que integran el Poder Judicial v Ministerio Público.
- Cumplir la carga horaria y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Ejecutar actos administrativos-jurídicos que implican un cambio sustancial en la situación Jurídica de los niños, niñas y adolescentes.
- Presentarse en audiencia judicial y/o de otros organismos, en caso ce ser requerido.
- Efectivizar la observancia y aplicación de los plazos y procedimientos establecidos en la Ley 26.061 y Ley Provincial N° 7.970.
- Recepcionar y clasificar los oficios provenientes de las diferentes Instituciones y Organismos que soliciten la intervención de esta Cartera de Estado en el marco de las competencias legales establecidas.
- Habilitar espacios para consulta y guía jurídica de las distintas á eas que conforman la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia; acompañando, evacuardo inquietudes emergentes del procedimiento Jurídico y Judicial, y articulando con los Ecuipos Técnicos interdisciplinarios.
- Articular con otros organismos.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades sobre funcionamiento del sector, como así también cualquier otra novedad relevante respecto a la situación de los NNyA.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente para el ejercicio de sus funciones.
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento del servicio.
- Mantener relaciones interpersonales entre pares y con las autoridades mediante una comunicación asertiva y respetuosa, que redund∯en una mejor calidad de servicio.

DOG. CARINA PACLA IRADI SEUSTIMA DE PRIMERA MANDA MENTE SEUSTIMA DE PRIMERA MENDA MENTE EN CONTRA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL